

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020- 00109
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Acreditado como se encuentra en el expediente que el beneficiario de la cuota alimentaria aquí señalado es mayor de edad, se excluye como ejecutante a la señora ANA MILENA GUTIERREZ CHAVARRIAGA, para que en su lugar y con tal calidad continúe actuando JUAN JOSE DUQUE GUTIERREZ a través de apoderado si lo considera pertinente.

Con respecto al memorial que antecede por parte del señor ANDRES FELIPE DUQUE PEREZ se le informa que no se tendrá en cuenta hasta que envíe al despacho el contrato de transacción firmado por ambas partes con presentación personal ante notaria.

Se requiere al joven JUAN JOSE DUQUE GUTIERREZ para que indique el correo electrónico donde deba notificársele las decisiones del despacho.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

(5)